



Usr: Alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00172 Del 17/04/2023

Fecha y hora de Impresión | 19/abr./2023  
04:02 p. m.  
Página | 1

Concepto: OC 047 / [ ] / MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4

Beneficiario: JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente	\$15,613.60		N1-ELIMINADO 1
0002	8250-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente		\$15,613.60	S/C
0003	8270-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente	\$15,613.60		S/C
0004	8260-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente		\$15,613.60	S/C
0005	2112-1-000327	JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO	\$15,614.60		S/C
0006	1112-01-07	[ ]		\$1.00	S/C
0007	1112-01-07	[ ]		\$15,613.60	S/C
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>46,841.80</u>	<u>46,841.80</u>	

N2-ELIMINADO 73



Usr: Alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00158 Del 14/04/2023

Fecha y hora de Impresión 19/abr./2023 04:00 p. m.  
Página 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 047 / [REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente	-\$15,613.60		[REDACTED] FCAE4
0002	8220-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente		-\$15,613.60	[REDACTED] FCAE4
0003	8240-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente	\$15,613.60		[REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4
0004	8220-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente		\$15,613.60	OC 047 / [REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4
0005	8250-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente	\$15,613.60		OC 047 / [REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4
0006	8240-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente		\$15,613.60	OC 047 / [REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4
0007	5121-2161	Material de limpieza	\$15,614.60		OC 047 / [REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4
0008	2112-1-000327	[REDACTED]		\$15,614.60	OC 047 / [REDACTED] MATERIAL DE LIMPIEZA / FCAE4
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>31,228.20</u>	<u>31,228.20</u>	

N4-ELIMINADO 1



Usr: Alyn  
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00121 Del 31/03/2023

Fecha y hora de Impresión | 10/abr./2023 05:11 p. m.  
Página | 1

Concepto: Pre-Comprometido OC 047 / J [REDACTED] / ARTICULOS DE LIMPIEZA

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
					<del>N13-ELIMINADO 1</del>
0001	8240-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente	\$15,613.60		OC 047 / [REDACTED] ARTICULOS DE LIMPIEZA
0002	8220-01-64001-101-2161-1	Material de limpieza G. Corriente		\$15,613.60	OC 047 / [REDACTED] ARTICULOS DE LIMPIEZA
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>15,613.60</u>	<u>15,613.60</u>	

## Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023041716374848H392

Referencia numérica del Emisor:

Referencias del Movimiento: 2080801

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: N16-ELIMINADO 73

Cuenta Cargo: N17-ELIMINADO 73 CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N18-ELIMINADO 73 N19-ELIMINADO 1

Importe: \$ 15,613.60 MXN

Concepto: F1658 SUMINISTROS DE LIMPIEZA

Fecha y hora de

Alta: 17/04/2023 16:37:48

Fecha y hora de

Liquidación: 17/04/2023 16:37:54

Clave de

Rastreo: 20230417400140BET0000420808010

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Banco Destino: BBVA MEXICO

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**



## Comprobante de Operación

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
**Referencia:** 992023041715083361R615

**Referencia numérica del Emisor:**

**Referencias del Movimiento:** 1841927

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** N20-ELIMINADO 73

**Cuenta Cargo:** N21-ELIMINADO 73 CONCENTRADORA ITEI

**Cuenta Abono:** N22-ELIMINADO 73 N23-ELIMINADO 1

**Importe:** \$ 1.00 MXN

**Concepto:** Confirmacion de alta

**Fecha y hora de Alta:** 17/04/2023 15:08:33

**Fecha y hora de Liquidación:** 17/04/2023 15:08:40

**Clave de Rastreo:** 20230417400140BET0000418419270

**RFC Beneficiario:**

**RFC Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Banco Destino:** BBVA MEXICO

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**



N24-ELIMINADO 1  
RFC:

N25-ELIMINADO 7  
Régimen Fiscal:

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y  
Domicilio:  
Municipal 2397 Jardines de Tabachines Zapopan Jalisco  
Lugar de expedición (C.P.):  
45188  
Tel:36245158

Datos del cliente:

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Rfc: ITI050327CB3 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: AV VALLARTA 1312 AMERICANA Guadalajara Jalisco México 44160

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Exportación: 01 - No aplica

Folio: 1658

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha: 30/Mar/2023 17:57:23  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Información de cancelación

Motivo de cancelación:

Folio relacionado:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Cantidad	Clave Unid. SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
100.00	H87 - Pieza	001014 - 47131602	FIBRA VERDE CON ESPONJA ACCION DUAL, MEDIDAS 92MM X 146MM - -MARCA: NACIONAL -LOTE: N/A -CADUCIDAD: 30-03-23	\$7.00	IVA, - Importe: 112.00	\$700.00
70.00	XBX - Caja	001025 - 14111703	TOALLA INTERDOBLADA, CAJA CON 20 FAJILLAS DE 150 TOALLAS - C/PAQUETE, MEDIDAS 92MM X 146MM-MARCA: NACIONAL -LOTE: -CADUCIDAD:	\$168.00	IVA, - Importe: 1881.60	\$11,760.00
20.00	H87 - Pieza	001016 - 47131600	TRAPEADOR DE HILAZA DE ALGODON COLOR BLANCO, BASTON DE - MADERA DE 750GRS-MARCA: NACIONAL -LOTE: -CADUCIDAD:	\$50.00	IVA, - Importe: 160.00	\$1,000.00

Observaciones:  
FAVOR DE ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO AL CORREO: administracion@pharmacm.com.mx DATOS BANCARIOS: BBVA  
BANCOMER CUENTA: 0468581932, CLABE INTERBANCARIA: 012320004685819322  
ORDEN DE COMPRA: 047

CFDI RELACIONADOS

Lista de CFDI's relacionados:

Tipo de relación:

Total con letra:  
QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.



Subtotal: \$13,460.00

Descuentos:  
I.V.A.: \$2,153.60

Total: \$15,613.60

Serie del Certificado del emisor: 00001000000503881741  
Folio Fiscal: D6522459-E37B-4255-AF6C-BA6CD968CAE4  
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236  
Fecha y hora de certificación: 2023-03-30T17:57:30



**Sello digital del CFDI**

TxwGSllUQeO8OeA4POipRKIU6O3E4FkBRT1gpCRDQHzGe1sXz0paDAbpjvFBjEmQdMgqdlLaGZEHxa0R3SzmFGqenVlwmyVWhCokqCG0MpV6HbX4GY0GnTWIJN/BsLI0INOgmYF95B  
gYmp1pFZs6CsL2leG1eQJVmeSkXZGocDlq522F0KfgKpWRLXICLIUOUwpaMefQMxkEILRqSwyypw6FEzcA9sTulBK1mlcukBu2heRuMQ+N+yR5ekCpXCYYRdD9GWhcyklaKIOGyP  
IR8Wz25teR5/sgla4KWG3LbLuvMKkgYOvriCUZZM97IZa2RTqjDI1yxOeFIS+Kw==

**Sello del SAT**

e7hAFQgNkh/Mc1jYDV2MTKbF8S4CUaTIJUUE6XSSEu/bJFEIsg14bHwo03CZ6Ahbz6s7Lx: X9Qw5P2ZI4HKi6xG3OlightGvycA1hxyNWkaL8ingu0bIU4bmYkqSEIsOAtCbFJEfR  
JpTDwkXVdEAUjKfEz2W13wS7AqkT1Szd/YpqlbUlir9KRiqrWu2SHhOIVM8NNW0Pj/GCkPg9Q4Q4YxT8cKU2nhmjCzCjAVsTTBAxpvpcM540H1E3e7eToEoye1E5TWyYnrFp/wAgwBTZ  
IKBZKVaZIXwAuUMix7dB43zlFHPKAG5S/YZQOTSz6vwj5uUHYct0dzQ==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

II1.1ID6522459-E37B-4255-AF6C-BA6CD968CAE4I2023-03-30T17:57:30IMAS0810247C0ITxwGSllUQeO8OeA4POipRKIU6O3E4FkBRT1gpCRDQHzGe1sXz0paDAbpjvFBjEmQ  
dMgqdlLaGZEHxa0R3SzmFGqenVlwmyVWhCokqCG0MpV6HbX4GY0GnTWIJN/BsLI0INOgmYF95BgYmp1pFZs6CsL2leG1eQJVmeSkXZGocDlq522F0KfgKpWRLXICLIUOUwpaMefQMxkE  
ILRqSwyypw6FEzcA9sTulBK1mlcukBu2heRuMQ+N+yR5ekCpXCYYRdD9GWhcyklaKIOGyP1R8Wz25teR5/sgla4KWG3LbLuvMKkgYOvriCUZZM97IZa2RTqjDI1yxOeFIS+Kw==  
I00001000000505142236I





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**PRE-ORDEN DE COMPRA**

No. de Orden de compra o servicio **047**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **31/03/2023**  
 Mes de suministro **MARZO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL **JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO**  
 R.F.C. **OOEJ900505T92** CLAVE ITEI: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO **MUNICIPAL #2397, COL. JARDINES DE TABACHINES, C.P. 45188, ZAPOPAN, JALISCO**  
 AGENTE DE VENTAS **JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO** TEL / FAX : **33-3624-5158**  
 CORREO ELECTRÓNICO **pharmaclean90@gmail.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **LPLSCC-06/2023**  
 TIEMPO DE ENTREGA **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**  
 CONDICIONES DE PAGO **15 DÍAS HÁBILES**  
 EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
7	100	Piezas	2161	Fibra con esponja	Presentación: fibra verde con esponja acción dual, medidas 92mm x 146mm nacional.	\$7.00	\$700.00
18	70	Cajas		Toalla interdoblada	Caja con 20 fajillas de 150 toallas c/paquete, medida 24cm x 23.2cm, en color blanco nacional.	\$168.00	\$11,760.00
19	20	Piezas		Trapeador	De hilaza de algodón color blanco, bastón de madera de 750grs. Nacional.	\$50.00	\$1,000.00

OBSERVACIONES **Material necesario para suministro de limpieza de las oficina con el fin de garantizar la higiene en los servicios sanitarios instalados en el Instituto, así como para la limpieza de los bienes muebles para su cuidado y protección, todo esto con el fin del buen desarrollo de la jornada laboral.**

SUB- TOTAL : **\$13,460.00**  
 IVA : **\$2,153.60**  
 TOTAL : **\$15,613.60**

CANTIDAD EN LETRA: **( QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N. )**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

**N26-ELIMINADO 1**

ELABORÓ: **EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ** COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES  
 DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: **SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA** COORDINADORA DE FINANZAS  
 Vo. Bo.: **RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
 AUTORIZÓ: **SALVADOR ROMERO ESPINOSA** COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
**R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.





## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exenta la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreditado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.


FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N27-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

  
SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
RUTH ISÉLA CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Asunto: Carta de notificación de datos  
bancarios

Instituto de Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco  
PRESENTE

Por medio del presente, solicito tenga a bien dar de alta mi cuenta bancaria para que en esta misma, se realicen los pagos a que haya lugar a mi representada, por conceptos de venta de bienes y/o contratación de servicios que realice mi empresa al ITEI.

A continuación, enlisto los datos de mi representada y de mi cuenta bancaria empresarial:

**Datos de la Empresa:**

Razón Social: N28-ELIMINADO 1  
Registro Federal de Contribuyentes: N29-ELIMINADO 7  
Dirección Fiscal: MUNICIPAL # 2397, COL. JARDINES DE TABACHINES, C.P. 45188,  
ZAPOPAN, JAL.  
Teléfono(s): N30-ELIMINADO 4  
Celular: 33 3480 0076  
Correo Electrónico: [administracion@pharmacm.com.mx](mailto:administracion@pharmacm.com.mx) / [pharmaclean90@gmail.com](mailto:pharmaclean90@gmail.com)  
Contacto: Araceli Arce

**Datos Bancarios:**

Banco: BBVA BANCOMER SA  
Beneficiario: N31-ELIMINADO 1  
Número de Cuenta: N32-ELIMINADO 73  
Número de sucursal: 0426  
Clabe Interbancaria: N33-ELIMINADO 73

Se anexa al presente, fotocopia simple de estado de cuenta bancario para certificación y validación de los datos antes vertidos.

Se expide la presente a los 17 días del mes de febrero del 2023.

  
JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO

Nombre y Firma del representante legal



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los



## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."